



# Ordenanza Municipal

Tarma, 03 de enero de 2025

N° 002-2025-CMT

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 02 de enero del año 2025, el Memorial (Expediente Administrativo N° 125005 de fecha 01 de setiembre de 2023) presentado por los moradores del Jr. Huancayo 4ta. Cuadra - Tarma, Solicitud (Expediente Administrativo N° 128587 de fecha 02 de noviembre de 2023) presentado por los propietarios y vecinos de la Cuarta Cuadra del Jr. Huancayo – Tarma, el Informe N° 1005-2024-SGOL-GIDU/MPT de fecha 29 de noviembre de 2024 de la Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones, el Proveído N° 663-2024-GIDU/MPT de fecha 02 de diciembre de 2024 de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el Informe N° 0992-2024-SGDSU/MPT de fecha 02 de diciembre de 2024 de la Sub Gerencia de Desarrollo y Servicios Urbanos, el Proveído N° 669-2024-GIDU/MPT de fecha 03 de diciembre de 2024 de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el Proveído N° 069-2024-GSC/MPT de fecha 03 de diciembre de 2024 de la Gerencia de Servicios a la Comunidad, el Informe N° 01597-2024-SGTT-GSC/MPT de fecha 04 de diciembre de 2024 de la Sub Gerencia de Tránsito y Transportes, el Informe N° 664-2024-GSC/MPT de fecha 04 de diciembre de 2024 de la Gerencia de Servicios a la Comunidad, el Proveído N° 681-2024-GIDU/MPT de fecha 05 de diciembre de 2024 de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el Informe Legal N° 1213-2024-OGAJ/MPT de fecha 16 de diciembre de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Dictamen N° 001-2024-CODUPI/MPT de fecha 19 de diciembre de 2024 de la Comisión de Regidores de Obras y Desarrollo Urbano Provincial e Interdistrital, el Oficio N° 075-2024-SR-CODUPI/MPT de fecha 30 de diciembre de 2024 presentado por el Regidor Nilton Rolando Palacín Solorzano, el Proveído de Despacho de Alcaldía; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, sobre la Autonomía Municipal, refiere lo siguiente: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;*

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Ordenanzas, señala: *“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.”;*

Que, toda ordenanza es perfectible y de acuerdo al marco constitucional, pasible de ser modificada, respetando el procedimiento legal previsto para el efecto; en ese sentido el Numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades estipula que corresponde al Concejo Municipal: *“Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;* en tanto que conforme con lo dispuesto en el Numeral 5 del Artículo 20° de la acotada Ley, es atribución del Alcalde: *“Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación”;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, que tiene por objeto, Regular los procedimientos técnicos que siguen los Gobiernos Locales a nivel nacional, en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión del suelo, de acondicionamiento territorial y de desarrollo urbano de sus circunscripciones, a fin de garantizar: 1. La ocupación racional y sostenible de los centros poblados urbanos y rurales, así como de sus ámbitos de influencia. 2. La armonía entre el ejercicio del derecho de propiedad predial y el interés público. 3. La reducción de la vulnerabilidad ante desastres, a fin de prevenir y atender de manera oportuna las condiciones de riesgos y contingencias físico – ambientales. 4. La coordinación de los diferentes niveles de gobierno: Nacional, Regional y Local, para facilitar la participación del sector privado en la gestión pública local. 5. La distribución equitativa de los beneficios y cargas que se deriven del uso del suelo. 6. La seguridad y estabilidad jurídica para la inversión inmobiliaria; 7. La eficiente dotación de servicios a la población; estableciendo, además, que los Gobiernos Locales tienen la función de planificar el desarrollo integral de sus circunscripciones, en concordancia con los planes y las



# Ordenanza Municipal

Tarma, 03 de enero de 2025

N° 002-2025-CMT

políticas nacionales, sectoriales y regionales, promoviendo las inversiones, así como la participación de la ciudadanía, conforme al citado Decreto Supremo; y, en su Artículo 12° señala: "Los Gobiernos Locales, en materia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprueban los siguientes instrumentos: 12.1. El Plan de Acondicionamiento Territorial – PAT, corresponde a los ámbitos urbanos y rurales de las provincias, cuencas o espacios litorales. 12.2. los Planes de Desarrollo Urbano que comprenden: 1. El Plan de Desarrollo Metropolitano – PDM, para la Metrópoli Nacional y ciudades o conglomerados urbanos, considerados Metrópolis Regionales. 2. El Plan de Desarrollo Urbano – PDU, para ciudades o conglomerados urbanos cuya población esta por encima de los 5,000 habitantes. 3. El Esquema de Ordenamiento Urbano – EU, para centros poblados hasta los 5,000 habitantes. 4. El Plan Específico – PE, para sectores urbanos. 5. El Planeamiento Integral – PI, para predios rústicos.";

Que, el Numeral 5 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, (...) y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial", en concordancia con el Sub Numeral 1.2. del Numeral 1 del Artículo 79° de la citada Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece que en materia de organización del espacio físico y uso del suelo las Municipalidades: "Aprueban el Plan de Desarrollo Urbano, (...) y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial.";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 028-CMT, se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano (PDU) de la Ciudad de Tarma 2014 - 2024, la misma que a la fecha ha tenido diferentes modificaciones;

Que, mediante Memorial ingresado a la Unidad de Trámite Documentario de la Municipalidad Provincial de Tarma mediante Expediente Administrativo N° 125005 en fecha 01 de setiembre de 2023, los moradores del Jr. Huancayo 4ta. Cuadra de la Ciudad de Tarma solicitan el mejoramiento de esta vía urbana debido al mal estado en que se encuentra, además de señalar que se ha convertido en una cochera de las diferentes unidades vehiculares;

Que, mediante Solicitud ingresado a la Unidad de Trámite Documentario de la Municipalidad Provincial de Tarma mediante Expediente Administrativo N° 128587 en fecha 02 de noviembre de 2023, los propietarios y vecinos de la 4ta. Cuadra del Jr. Huancayo de la Ciudad de Tarma solicitan de manera prioritaria, el cambio de Transitabilidad Vehicular a Transitabilidad Peatonal de la mencionada cuadra;

Que, mediante Informe N° 0992-2024-SGDSU/MPT de fecha 02 de diciembre de 2024, la Sub Gerencia de Desarrollo y Servicios Urbanos recomienda la Modificación del Plano de Zonificación y Vías de la 4ta. Cuadra del Jr. Huancayo de Transitabilidad Vehicular a Peatonal, para cuyo efecto remite el Proyecto de Ordenanza Municipal de dicha modificación para su aprobación en Sesión de Concejo Municipal, señalando que esta deberá considerar lo establecido en el Artículo 16° del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE);

Que, mediante Informe N° 01597-2024-SGTT-GSC/MPT de fecha 04 de diciembre de 2024, la Sub Gerencia de Tránsito y Transportes establece que es Viable el Cambio de Uso de la 4ta. Cuadra del Jr. Huancayo de Transitabilidad Peatonal y Vehicular a Transitabilidad Peatonal, dejando a consideración del Pleno del Concejo Municipal la propuesta de este cambio;

Que, mediante Informe Legal N° 1213-2024-OGAJ/MPT de fecha 16 de diciembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica determina porque se declare Procedente la Aprobación de la Ordenanza Municipal donde se modifica el Plan de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Tarma, consecuentemente élévase a Sesión de Concejo para que conforme a sus atribuciones contenidas en el Numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo realice el debate correspondiente;

Que, mediante Dictamen N° 001-2024-CODUPI/MPT de fecha 19 de diciembre de 2024, la Comisión de Regidores de Obras y Desarrollo Urbano Provincial e Interdistrital dictamina proponer al Pleno del Concejo, la Aprobación de la Ordenanza Municipal donde se modifica el Plan de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Tarma;





# Ordenanza Municipal

Tarma, 03 de enero de 2025

N° 002-2025-CMT

Que, en sesión de concejo señalada en el visto, se trató el Pedido por escrito presentado por el Regidor Nilton Rolando Palacín Solorzano, Presidente de la Comisión de Regidores de Obras y Desarrollo Urbano Provincial e Interdistrital, sobre la Aprobación de la Ordenanza Municipal que Modifica el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Tarma 2014 – 2024, en el extremo del Plano de Zonificación y Vías de la Cuarta Cuadra del Jr. Huancayo de Transitabilidad Vehicular a Peatonal;

Que, estando a los fundamentos antes expuestos y en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del pleno del concejo municipal, contando con el voto por **MAYORÍA** de los señores regidores se aprobó la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE TARMA 2014 - 2024 EN EL EXTREMO DEL PLANO DE ZONIFICACIÓN Y VÍAS, DE LA CUARTA CUADRA DEL JR. HUANCAYO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR A PEATONAL

**Artículo Primero.** - APROBAR, la Modificación del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Tarma (PDU) 2014 - 2024 aprobado por Ordenanza Municipal N° 026-CMT, en el extremo del Plano de Zonificación y Vías, de la Cuarta Cuadra del Jr. Huancayo de Transitabilidad Vehicular a Peatonal.

**Artículo Segundo.** - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza, debiendo figurar en el Plan de Desarrollo Urbano (PDU), el cambio establecido en el artículo precedente.

**Artículo Tercero.** - DEJAR SIN EFECTO cualquier dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Cuarto.** - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario de avisos judiciales y en el portal de la Municipalidad Provincial de Tarma: [www.munitarma.gob.pe](http://www.munitarma.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.

  
Lic. walter Jiménez Jiménez  
ALCALDE

c.c.  
Alcaldía  
Ger. Mun.  
Ger Inf y Des Urb  
Ger Serv Comu  
Sub Ger Trans y Transp  
Archivo/